GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

ORDEN DE SERVICIOS FOGRD Nro. 018 de 2023

Neiva Huila,
07 marzo de 2023

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 46A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OBJETO DE INTERVENTORÍA.
VALOR	$117.757.009,oo CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS.
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HUILA
CONTRATANTE **DEPENDENCIA** **DIRECCIÓN** **TELÉFONO** **E-MAIL**	DEPARTAMENTO DEL HUILA Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso PBX: (57 + 8) 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA **IDENTIFICACIÓN** **REP. LEGAL** **CC. RL** **APODERADO RL** **CEDULA** **DOMICILIO** **TELÉFONO** **E-MAIL**	CIL SAS Nit No. 813.001.338-8 ANDRES AURICIO VARGAS ROAJS 7.729.499 de Neiva HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ CC. No.12.097.700 de Neiva Condominio campestre Hacienda San Miguel – Casa A5 Via Riverita 310 2169851 – 318 2169851 humlievano@gmail.com

JUSTIFICACIÓN

Que de conformidad a las estipulaciones que integra en nuestro ordenamiento jurídico la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* que desde su artículo primero se establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el referido artículo en su parágrafo 1 constituyó la gestión del riesgo en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses

colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, de los cuales se resaltan: 13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante **la unión de esfuerzos y la colaboración** no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. (...) 14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que, la Gobernación del Huila, a través del decreto No. 059 del 9 de marzo de 2022 declaró la situación de Calamidad Publica en la Jurisdicción del Departamento del Huila, como consecuencia de las emergencias causadas por la temporada atípica de lluvias.

Que, mediante Decreto 299 de 2022, se dio prorroga por un término de seis (06) meses adicionales al inicialmente contemplado al Decreto No. 059 de 2022, acto que consagra la "situación de calamidad pública en la jurisdicción del Departamento del Huila, como consecuencia de las emergencias causadas por la temporada atípica de lluvias, y se dictan otras disposiciones".

Que con ocasión de la ampliación y prórroga de calamidad pública inicialmente decretada, y construido el plan de acción específico PAE, se activa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual, puede la Nación, el Departamento del Huila y/o entidades públicas y privadas apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción Específico, para atender a la población afectada a través de la unión de esfuerzos, trabajo coordinado y la colaboración no jerárquica de los intervinientes.

Que una vez decretada la calamidad pública a nivel Departamental, y construido el plan de acción especifico PAE, se activa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual, puede la Nación, el Departamento del Huila y/o entidades públicas y privadas apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción Específico, para atender a la población afectada a través de la unión de esfuerzos, trabajo coordinado y la colaboración no jerárquica de los intervinientes.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad resolvió en sesión incluir en el PAE el proyecto denominado "REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022", el cual requiere de una interventoria para el respectivo seguimiento en la ejecución.

Que el referido municipio, no cuenta con el presupuesto suficiente para atender las necesidades de la población afectada, por lo cual requiere de manera urgente la concurrencia de los demás actores del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, del que hace parte el Departamento del Huila a través del

Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo del Huila.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2016, se determina que el Consejos departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, es una instancia de *"coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*

Que en virtud al principio de solidaridad que desarrolla el articulo 60 ibídem, de manera expresa indica que *"Los departamentos, comoraciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."* Que, en virtud del principio de subsidiaridad, el Departamento del Huila, concurre a efectos de apoyar la situación de emergencia presentada en el referido municipio.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* Siendo imperativo dar aplicación a la norma especial de contratación, a efectos de atender la emergencia municipal.

Que, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2016, establece que, salvo lo dispuesto para *"los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"*, como estatuto general de contratación estatal.

Que, en virtud de la ejecución de recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ante la inminente necesidad de coadyuvar a los referidos municipios, son imperativas las acciones de manejo y respuesta determinadas en el Planes de Acción Específico, implementado para la atención de referida calamidad pública.

Que el artículo 1 de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2014 creó el Fondo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Huila, como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; que guarden coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento Huila.

Que, de conformidad al artículo primero del Decreto Departamental No. 0167 de 2020, se delega a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, "el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración a la cuantía, del Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental de Bomberos del Departamento del Huila, las cuentas y subcuentas que lo componen, de conformidad con el presupuesto dispuesto por su Junta de Administradora y su respectiva destinación y orden de prioridades determinado por su órgano máximo de administración".

Que, como indica la circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES "*Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1º del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.*

Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos."

Que en razón a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos incluidos en el PAE por calamidad pública, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario suscribió la Orden de Servicios No. 017 de 2023 cuyo objeto establece: "REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022", la cual para ejercer la respectiva vigilancia y control a la ejecución contractual, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, es necesario contratar la Interventoría, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, el Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La interventoría ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La Interventoría cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de:

a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato.

b) Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones convenidas;
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento;
d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según lo establecido en el proyecto de inversión aprobado, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato;
e) Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de El Departamento;
f) Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles;
g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente;
h) Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato;
i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista;
j) Todas las demás derivadas del Contrato.

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
2. verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa.
5. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
6. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
7. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Exigir la información necesaña, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
10. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
14. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
16. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Departamento le imparta.
17. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría.
18. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra;
Igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso.
19. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
20. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiera lugar y someterla a aprobación de la Secretaría de Educación, para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al Ordenador de Gasto, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad con el tramite dispuesto por en la entidad.
21. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.
22. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
23. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
24. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
25. Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor y a la Secretaría de Educación, con el acta de liquidación del contrato.
26. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretario de Educación, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto del Secretario de Educación; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato.

27. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otrosí al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato.
28. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
29. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
30. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
31. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra.
32. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación.
33. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como; a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra. b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. c. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del DEPARTAMENTO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
34. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Decreto Departamental No. 007 de 2007.
35. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto.
36. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato.
37. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
38. Acordar con la entidad, a través del respectivo Supervisor, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
39. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.

40. Informarse a través de la Secretaría de Educación, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
41. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado.
42. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
43. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, rendir informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 44. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
45. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
46. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
47. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto.
48. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
49. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
50. Suscribir junto con el contratista de obra y Secretaria de Vías e Infraestructura todas las actas, incluídas las de suspensión y reiniciación del contrato.
51. El Interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
52. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
53. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría.
54. El Interventor solicitará al Departamento, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.
55. Suscribir dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, el acta de liquidación del contrato objeto de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

56. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la Constitución y la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica.
57. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, del Decreto Departamental No. 007 de 2007, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (G-EFSICE-02) expedido por Colombia Compra Eficiente, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022", que en copia simple acompaña el presente contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL INTERVENTOR:

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo, verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos.
2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
4. Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila.
5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales.
8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.

9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.
12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
13. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados
2. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.

5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El Interventor debe disponer para la ejecución del Contrato mínimo el personal relacionado a continuación: Ingeniero Director, Ingeniero Residente de Interventoría, Especialista en Estructuras, laboratorista; las hojas de vida de este personal debe allegarse para dar inicio a la ejecución del Contrato.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.

5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 10. Aportar a la entidad a través de la supervisión la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica).

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.

4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
5. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
6. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.
7. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría
8. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
9. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
10. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
11. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

VALOR

VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de $117.757.009,oo CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS, conforme al siguiente presupuesto:

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.
PARÁGRAFO 2: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del presente contrato, serán asumidos por el contratista.
PARÁGRAFO 3: El presupuesto fue debidamente aprobado por la Secretaria de Vias e Infraestructura.
PARÁGRAFO 4: Será responsabilidad exclusiva del contratista realizar la respectiva verificación del presente presupuesto, en cantidades, ítems, factor multiplicador, etc. En virtud del principio de responsabilidad, una vez suscrita la presente orden de servicios, el contratista renuncia a cualquier reclamación por cualquier error presentado en el presupuesto.

IDONEIDAD DEL INTERVENTOR

1. Aceptó los documentos entregados por EL DEPARTAMENTO relacionados con el proyecto de inversión a ejecutar a través del Contrato de Obra objeto de interventoría.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos entregados por EL DEPARTAMENTO y recibió de la entidad la respuesta motivada y oportuna a cada una.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato;
4. Que al momento de la celebración del Contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato;
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, si estuviere obligado a ello;
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo;
7. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato;
8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; y
9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de

Desastres del Huila, según certificado de disponibilidad presupuestal que se imputarán de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CCPET	C. PROGRAM	PROYECTO	RECURSO	FUENTE	No. De Certificado de Disponibilidad Presupuestal
200-3	03-FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – MANEJO DE DESASTRES	99-GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	0-UNIVERSAL	10 - Departamento	2 – superavit fiscal	2.073 vigencia de 310 días contados a partir del 24 de febrero de 2023.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El Departamento no tendrá relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera, razón por la cual, se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD.

El Departamento, podrá declarar la caducidad de este contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del Contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger los principios de la administración pública, la moralidad, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario designa la Supervisión en la SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en aplicación de los principios de colaboración, concurrencia y subsidiariedad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento. La supervisión contractual implica el seguimiento del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, evento en el cual deberá informar y/o reportar de inmediato el hecho constitutivo de incumplimiento. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación.
2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato;
5. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
6. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato;
7. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
8. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
9. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL INTERVENTOR** constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento 10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 5 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras, objeto de esta interventoría.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.
PARAGRAFO 2: EL INTERVENTOR deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
PARAGRAFO 3: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, EL INTERVENTOR deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
PARÁGRAFO 4: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015.

INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
EL INTERVENTOR es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN
El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo, por las partes, el cual deberá estar acompañada de su respectiva acta de inicio.
DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS
Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes: 1) Orden de Servicios N° 017 de 2023 2) Presupuesto oficial elaborado por profesional de apoyo de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento 3) Documento de verificación de idoneidad del Contratista de orden jurídico, técnico y financiero, la Secretaría de Vías e Infraestructura Departamental. Se deja constancia, que la verificación de idoneidad se realizó conforme a los documentos expedidos a esa fecha por parte de las respectivas entidades (Certificado de Cámara de Comercio, Certificados de los entes de control, entre otros) sin embargo, a la suscripción de la presente orden de servicios, se procedió a la verificación y expedición con fechas actualizadas de dichos certificados 4) Decreto Departamental No. 059 de 2022 por medio del cual declaró la situación de Calamidad Publica en la Jurisdicción del Departamento del Huila, como consecuencia de las emergencias causadas por la temporada atípica de lluvias. 5) Decreto Departamental No. 299 de 2022, por medio del cual se dio prorroga por un término de seis (06) meses adicionales al inicialmente contemplado al Decreto No. 059 de 2022, acto que consagra la "situación de calamidad pública en la jurisdicción del Departamento del Huila, como consecuencia de las emergencias causadas por la temporada atípica de lluvias, y se dictan otras disposiciones". 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7) Propuesta del Contratista y demás documentos conforme al Check List adjunto en la primera hoja de la presente Orden de Servicios.

8) Documentos de legalización, póliza y pago de impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el municipio de Hobo y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
TANIA BEATRIZ NEÑAFIEL ESPAÑA Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	CIL SAS Nit No. 813.001.338-3 Apoderado del RL – HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ CC. No. 12.097.700 de Neiva

Proyectó: Angely Marcela Rojas Ramirez
Abogada Gestión del Riesgo

ACTA INICIO

_X__ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIO	Nº:	18	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CIL S.A.S.		
	NIT O CC:	NIT 813.001.338-8 (Neiva-Huila)		
	DIRECCIÒN:	CARRERA 42 NO 18 A-08	TEL:	3202540133
	CIUDAD:	Neiva - Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	Representante legal delegado-Humberto Liévano Rodríguez		
	CC:	12.097.700		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA – FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022.			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$ 117.757.009,00			
	Valor en Letras: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS M/CTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
VALOR TOTAL	$ 117.757.009,00			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			

FECHA DE INICIO	08/03/2023 (orden verbal impartida)		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	**N/A**	**Nº Póliza:**	NV-100016551 Seguros mundial
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	**19/04/2023**		

En la ciudad de Neiva Huila, en el despacho de la Secretaria De Gobierno y Desarrollo comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron la doctora Tania Beatriz Peñafiel España, Secretaria de Desarrollo y Gobierno Comunitario, HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ en calidad de apoderado del representante legal de CIL S.A.S. contratista, NELSON ARIAS VILLARREAL, profesional universitario de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Huila supervisor designado, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades a ejecutar del mencionado contrato

Se deja constancia expresa que el contratista inició actividades el día 08 de Marzo de 2023 mediante orden verbal impartida, para dar inicio a las actividades, a efectos de brindar respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas afectas por la calamidad publica del Departamento del Huila.

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
SEC. DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

NELSON ARIAS VILLARREAL
Supervisor

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
APODERADO CIL-SAS
CONTRATISTA

Proyecto: Marcela
Abogada/contratista SGD

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4355-1 Código: DAC-C055-P1110-F10
Fecha Aprobación: 04 de Octubre de 2021	DESIGNACIÓN Y/O RE-DESIGNACION DE SUPERVISOR	Versión: 6 Página 1 de 1

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Se deja constancia de la designacion del supervisor del contrato o convenio que se identifica a continuación, en desarrollo de la cual, deberá cumplir las funciones de vigilancia y control de conformidad con lo establecido en los articulos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo Quinto del Decreto No. 007 de 2007, "Del control a la ejecución de los contratos y convenios suscritos con el Departamento del Huila" para lo cual se le hace entrega del respectivo expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	NELSON ARIAS VILLARREAL
PERFIL DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	Profesional Universitario Secretaria de Vias
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIOS
CONTRATO O CONVENIO No.:	ORDEN DE SERVICIOS FGRD No. 18 DE 2023
CONTRATISTA o CONVINIENTE:	CIL SAS Nit No. 813.001.338-8 ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS 7.729.499 de Neiva Apoderado: HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ CC. No.12.097.700 de Neiva Condominio campestre Hacienda San Miguel – Casa A5 Via Riverita 310 2189851 – 318 2189851
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA - FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE ARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO 299 DE 2022
PLAZO:	TTRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OBJETO DE INTERVENTORÍA
CUANTIA TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	$117.757.009,oo CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS MICTE IMPUESTOS INCLUIDOS

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Administrativo:	X	Técnico:	X	Financiero:	X	Contable:	X	Jurídico:	
FECHA DESIGNACION:			DIA:	8	MES:	MARZO	AÑO:	2023	

OBSERVACIONES:	El funcionario designado manifiesta que conoce las disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervision establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.

MARIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Recibido:

Prof. Univ. SVI
Supervisor Orden Serv. #018-2023

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.04.12 11:54:13 -05:00

Código de Seguridad: NznBHooHIwKeq++XJFTgMg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 7851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSU568000000027-0001

No. PÓLIZA	NV-100016551	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34283778	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2023	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2023	24:00 Horas Del	18/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CIL SAS	No. DOC. IDENTIDAD	813.001.338-8
DIRECCIÓN	CARRERA 42 NO. 18A-08 APTO 505 TORRE F EL VERGEL	TELÉFONO	3202540133
ASEGURADO	CIL SAS	No. DOC. IDENTIDAD	813.001.338-8
DIRECCIÓN	CARRERA 42 NO. 18A-08 APTO 505 TORRE F EL VERGEL	TELÉFONO	3202540133
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS FDGRD NRO. 018 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACION PAVIMENTO FLEXIBLE VIA 45A01, EN EL SECTOR NEIVA-FORTALECILLAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

ASEGURADO: CIL SAS Y/O DEPARTAMENTO DEL HUILA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	116000000.00	232000000.00	232.000.000,00	123.310,00
PATRONAL	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
			232.000.000,00	

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACION POLIZA
Fecha:
Aprobado
Secretaria(o) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

INTERMEDIARIOS	TIPO	PARTICIPACIÓN
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA.	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	123.310,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	123.310,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	24.379,00
TOTAL A PAGAR	$	152.689,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/04/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 4712/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

AFIANZADOS A LA CARRERA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

HOJA No.

Powered by CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	NV-100016551	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34283778	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2023	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE	STA	VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2023	24:00 Horas Del	18/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

S QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CIL SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL HUILA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

MADOR

FOLIADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

HOJA No.

PAGADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA ART

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20230414: 083005:HDA-DT-CONT17

CONTRIBUYENTE

Contribuyente:	N 813001338 CIL SAS.			Fecha Expedicion: 14-04-2023	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 20 A BIS 44 17	Telefono:	3107626222	Fecha Limite Pago: 19-05-2023	202300026154
Asociada: CONTRATO OS 018/23		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	98,955,470

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	209000/100	$209,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$1,979,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$1,484,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$495,000
		Total a Pagar	$4,171,800

Banco de Occidente
SAE DEPTO DEL HUILA
19 ABR 2023
RECIBIDO CON PAGO

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20230414: 083005:HDA-DT-CONT17

TRIBUYENTE

Contribuyente:	N 813001338 CIL SAS.			Fecha Expedicion: 14-04-2023	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 20 A BIS 44 17	Telefono:	3107626222	Fecha Limite Pago: 19-05-2023	202300026154
Asociada: CONTRATO OS 018/23		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	98,955,470

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	209000/100	$209,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$1,979,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$1,484,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$495,000
		Total a Pagar	$4,171,800

Banco de Occidente
SAE DEPTO DEL HUILA
19 ABR 2023
RECIBIDO CON PAGO

Powered by CamScanner

Señores

GOBERNACION DEL HUILA

Neiva – Huila

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.729.499 de Neiva – Huila, por medio del presente escrito, manifiesto que obrando en nombre propio confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 12.097.700 de Neiva – Huila, actuando en nombre propio y en representación legal de la firma CIL S.A.S, identificada con NIT.: 813001338-8; para que en mi nombre y representación actué con todas la facultades legales otorgadas para la firma de contrato de ingeniería civil, de interventoría o construcción de obras civiles, ante la Gobernación Departamental del Huila y/o cualquiera de sus dependencias, sin límite de cuantía.

Que éste PODER ESPECIAL, en todos los casos y para todos los efectos, se otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, toma de decisiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.

Leído el presente documento por los comparecientes, enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman.

LOS PODERDANTES,

ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS
C.C. No. 7.729.499 de Neiva – Huila
EN REPRESENTACION LEGAL DE: CIL S.A.S identificada con NIT: 813001338-8

ACEPTA EL PODER,

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
C.C. No. 12.097.700 de Neiva – Huila

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

16026867

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12097700, presentó el documento dirigido a GOBERNACIÓN DEL HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

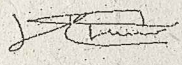

32zj8k2noxm1
07/03/2023 - 16:48:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Primera de Neiva - Huila

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj8k2noxm1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7729499
NUMERO

VARGAS ROJAS
APELLIDOS

ANDRES MAURICIO
NOMBRES

Andres Mauricio Vargas
FIRMA

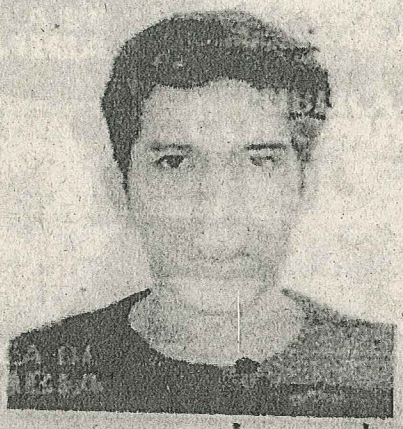

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1984
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

08-NOV-2002 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7729499
NUMERO

VARGAS ROJAS
APELLIDOS

ANDRES MAURICIO
NOMBRES

Andres Mauricio Vargas
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1984
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

08-NOV-2002 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.097.700**

LIEVANO RODRIGUEZ

APELLIDOS

HUMBERTO

NOMBRES

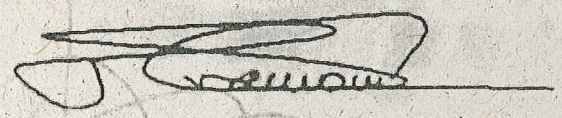

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1948**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-1969 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

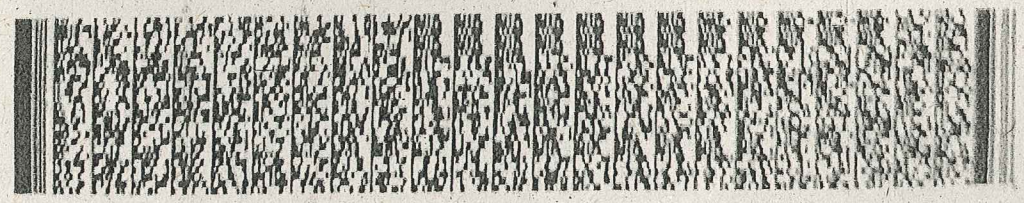

A-1900100-00352225-M-0012097700-20111223 0028777083A 2 667150881?

Scotiabank. COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente **CIL S.A.S.,** identificado bajo el número de **Nit. 8130013388,** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta de Cta Cte No. 7451007895, abierta el 15 de febrero de 2023. Encontrándose activa a la fecha.

Él presente certificado se expide en Bogotá a los 26 de mayo de 2023.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,

SOPORTE PYME

Servicio al Cliente Banca Pyme
Scotiabank Colpatria
Elaborado por: akg

Powered by CamScanner